



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 18/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto. este
No. de Registro 20175500315341



20175500315341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
OPERADORES DEL CARIBE S.A.S.
VIA 40 No. 73 - 290 OFICINA 404
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6268** de **17/03/2017** por la(s) cual(es) se **ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006268 DEL 17 MAR 2017

Por la cual se ordena el archivo del proceso de cobro iniciado mediante Resolución 21100 del 16 de octubre de 2015 a la empresa OPERADORES EL CARIBE S.A.S identificada con NIT. 800187420-5

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE:

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte emitió la liquidación oficial de revisión del pago de la Tasa de Vigilancia correspondiente a las vigencias 2012 a 2014, mediante Resolución No. 21100 del 16 de octubre de 2015, a la empresa OPERADORES EL CARIBE S.A.S identificada con NIT. 800187420-5, por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$ 205.207), con base en los ingresos brutos reportados.
2. El representante legal de la empresa OPERADORES EL CARIBE S.A.S, mediante oficio No 2015-560082490-2 del 17 de noviembre de 2015, radicado en la Superintendencia de Puertos y Transporte, informó acerca del pago que realizó el 22 de octubre de 2015, mediante recibo por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$205.207), en el Banco de Occidente, y anexó el soporte correspondiente.

II. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

1. Una vez se revisó el extracto de octubre de 2015 del Banco de Occidente, se verificó que efectivamente se recibió la consignación por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$205.207)
2. Por lo anterior, la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte ordenará el archivo por pago del proceso de cobro por concepto de Tasa de Vigilancia vigencias 2012 a 2014 iniciado mediante Resolución No. 21100 del 16 de octubre de 2015

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del proceso de cobro iniciado mediante Resolución No 21100 del 16 de octubre de 2015 a la empresa OPERADORES EL CARIBE S.A.S identificada con NIT. 800187420-5 por las razones expuestas en las consideraciones.

Por la cual se ordena el cumplimiento del proceso de cobro iniciado mediante Resolución 21100 del 16 de octubre de 2016 a la empresa COMERCIO MARINO EL CARIBE S.A.S identificada con NIT 800187420-6

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFIRMADO en su totalidad la Ley el contenido de la presente resolución a la empresa COMERCIO MARINO EL CARIBE S.A.S identificada con NIT 800187420-6 domiciliada en la VÍA 30 No. 12-200 TORRE 3 OFICINA 414 en BARRANQUILLA ATLANTICO, así mismo podrá notificarse a un apoderado legalmente constituido o en su defecto por aviso, de conformidad con los artículos 50 siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 006266 17 MAR 2017

Alfonso Espinosa Ospino
ALFONSO ESPINOSA OSPINO
Gerente General *ME*

Recibido, aprueba Luz Elena Cedeño Delgado Directora Ejecutiva Grupo de Financiera Proyecto Oscar Castellanos -Bogotá- Gerente de Financiera *LC*

Notificación Resolución 20175500062685 ✓

Notificaciones En Línea

Responder a todos |

Ayer, 11:24 a.m.

P517; correo@certificado.4-72.com.co

Elementos enviados:

20175500062685.pdf
67 KB ✓ ✓

Descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

OPERADORES DEL CARIBE S.A.S OPERCAR S.A.S ✓

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente _____
_____ dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Procesando email [Notificación Resolución 20175500062685] ✓

no-reply@certificado.4-72.com.co
Ayer, 11:25 a.m.
Notificaciones En Línea v

Responder a todos | v

Bandeja de entrada

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección

"notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "info@opercar.com".

El servicio de **envíos**
de Colombia



El presente correo electrónico es un mensaje automático del sistema de correo electrónico de Supertransporte S.A.S. y no debe considerarse un mensaje de Supertransporte S.A.S. Si usted desea más información sobre el servicio de Envíos de Colombia, comuníquese al número de atención al cliente 01 800 6111 710.

Ref.Id:149028439708104

Te quedan 647.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E3728336-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: info@opercar.com

Fecha y hora de envío: 23 de Marzo de 2017 (11:25 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Marzo de 2017 (11:25 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Other or Undefined Status.Other undefined Status')

Asunto: Notificación Resolución 20175500062685 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

OPERADORES DEL CARIBE S.A.S OPERCAR S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente _____ dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO

Código Postal: 110911 Diag. 256-95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, por favor, hacer los descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Transportes, de acuerdo con lo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n).

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los datos contenidos en el presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20175500062685.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Marzo de 2017



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



No 2012-460-037467-2

Asunto AUTORIZACION PARA REALIZAR

Actos Administrativos de Carácter Particular Proferidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ALEJANDRO JOSE ZAKZUK AYAZO, mayor de edad y vecino de la ciudad de BARRANQUILLA, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 9.080.985 de la ciudad de CARTAGENA, actuando en mi calidad de Representante Legal de OPERADORES DEL CARIBE SAS-OPERCAR SAS con Nit. 800.187.420-5 con domicilio en BARRANQUILLA, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará SUPERTRANSPORTE, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53¹, 56² y 67³ numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1994⁴, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995⁵ y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985⁶.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO -IDENTIFICACION DEL USUARIO

- 1 Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.
 - 2 Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.
 - 3 Artículo 67. Notificación personal. Las entidades que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado o su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
- La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el caso anterior también podrá efectuarse mediante una computadora de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
 2. Artículo 80. Actos de recibo. Si al enviar el correo de enviar un mensaje de datos, el emisor solicita o acuerda con el destinatario que se envíe un recibo del mensaje de datos pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:
 - a) Tanteo conmutación del dispositivo, automatizado o no, o
 - b) Fidei iussu del destinatario que brinde para indicar al emisor que se ha recibido el mensaje de datos.
 Si el emisor ha solicitado o acordado con el destinatario que se envíe recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya despedido el acuse de recibo.
 - 3 Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el emisor de un mensaje de datos, al presuntar que éste ha recibido el mensaje de datos.
 - 4 Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, entidades descentralizadas y demás entidades oficiales y sociedades del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial sin cargas de conformidad con el artículo 1° del Decreto 229 de 1995. Del Decreto 75 de 1984, en "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monograma Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversos modalidades de correo.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Procedimiento

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	OPERADORES DEL CARIBE SAS
No. de matrícula mercantil	165.076
NIT	800.187.420-5
Dirección	VIA 40 No 73-290 OFC 414
Teléfono	3607292-3197600
Fax	3608802
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección electrónica de notificación (mail)	info@opercar.com

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos profenidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos profenidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.



- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos⁷ ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

⁷ Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general contra los actos de los servidores públicos se interpondrán los siguientes recursos:
 1. El de reposición, ante quien emitió la decisión para que la actúe, modifique, extinga o anule.
 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo grado.
 No habrá apelación de las decisiones de los Estados, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de las decisiones u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.
 Tampoco serán apelables aquellos decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel local.
 3. El de casación, cuando se reñique al de apelación.
 El recurso de casación es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito en el que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.
 De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.
 Prescrito el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.
 Artículo 76. Celeridad y preferencia. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso y...

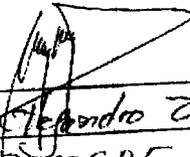


Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prospección
PA...

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 3 días del mes de SEPTIEMBRE de 2012.

Firma: 

Nombre: Alejandro ZAKZUK

c.c. 9000985



***** Páq. 2
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
19*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
OPERADORES DEL CARIBE SAS OPERCAR SAS. -----
NIT: 800.187.420-5.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 4.117 del 27 de Octubre de 1993, otorgada en la Notaría Sa de Barranquilla, y por Escritura Pública No. 490 del 08 de Febrero de 1993, otorgada en la Notaría Sa de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 12 de febrero de 1993 bajo el No. 43.536 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
Limitada denominada OPERADORES DEL CARIBE LTDA OPERCAR LTDA

CERTIFICA

Que según Acto No. 31 del 26 de Abril de 2011 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 11 de Julio de 2011 bajo el No. 171.487 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de OPERADORES DEL CARIBE SAS OPERCAR SAS-----

CERTIFICA

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/da	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/da
3,559	1993/08/23	Notaria Sa. de Barranquilla	52,349	1994/01/17
3,166	1990/03/09	Notaria Sa. de Barranquilla	74,347	1998/03/18
2,179	1998/04/28	Notaria Sa. de Barranquilla	75,168	1998/05/07
484	1999/02/05	Notaria Sa. de Barranquilla	83,368	1999/08/11
1,222	2001/04/03	Notaria Sa. de Barranquilla	92,248	2001/01/29
2,427	2001/07/10	Notaria Sa. de Barranquilla	94,005	2001/09/18
5,038	2004/10/09	Notaria S. de Barranquilla	113,288	2004/10/20
437	2005/01/25	Notaria S. de Barranquilla	118,789	2005/02/02
2,752	2005/12/31	Notaria S. de Barranquilla	122,310	2006/01/23
2,926	2006/12/29	Notaria S. de Barranquilla	129,205	2007/01/15
597	2009/02/05	Notaria S. de Barranquilla	146,742	2009/02/17
1,236	2009/03/04	Notaria S. de Barranquilla	147,147	2009/03/11
31	2011/04/26	Junta de Socios en Barranquilla	171,487	2011/07/11

CERTIFICA

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

***** CONTINUA *****



***** Pag. 2
 CAMARA DE COMERCIO
 DE BARRANQUILLA
 19*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

OPERADORES DEL CARIBE SAS OPERAR SAS.
 NIT: 800.187.420 5.

hipoteca, cesión, permuta, arrendamiento, importaciones y exportaciones. Podrá también adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA

	Nro Acciones	Valor Acción
CAPITAL Autorizado	500,000,000	1,000
\$*****500,000,000 *****	500,000	1,000
Subscrito	500,000,000	1,000
\$*****500,000,000 *****	500,000	1,000
Pagado	500,000,000	1,000
\$*****500,000,000 *****	500,000	1,000

CERTIFICA

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de varias personas naturales, quienes no tendrán suplentes. La sociedad será gerencada, administrada y representada legalmente ante terceros por los representantes legales, quienes tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza y la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que los representantes legales podrán celebrar o ejecutar actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, hasta el monto de quinientos (500) salarios mínimos mensuales, legales, actuales vigentes. Los representantes legales se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales. Les está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Existirá una junta directiva cuya

***** CONTINUA *****

C2 00021411 165076 OPERADORES DEL CARIBE SAS OPRR
Barranquilla, 15 de Agosto de 2012

No. 17947609



***** UNO *****
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
OPERADORES DEL CARIBE SAS OPRR CAR SAS. -----
NIT: 800.187.420 5.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso y de la ley 967 de 2005, los
actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme
dentro (16) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre
que no sean objeto de recursos.

m. Rojas

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
9080985

ZAKZUK AYAZO

APellidos

ALEJANDRO JOSE

Nombres



FECHA DE EMISION: 15 JUN 1952
CANTON: BATA
MUNICIPIO: BATA
LUGAR DE NACIMIENTO
1.12
ESTADOCIVIL: C S M
SEXO: M
05-NOVA-1952-EXTRANJERIA
FECHA Y LUGAR DE EMISION
REPUBLICA NACIONAL DE COLOMBIA

A-0006100-22-108722-4A-5009085285-30721114 0616402317A 02 13/20/784



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 4,317 del 27 de Octubre de 1992, otorgada en la Notaria 5a. de Barranquilla, y por Escritura Pública No. 400 del 08 de Febrero de 1993, otorgada en la Notaria 5a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 18 de Febrero de 1993 bajo el No. 48,506 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
limitada denominada OPERADORES DEL CARIBE LTDA OPERCAR LTDA -----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 31 del 26 de Abril de 2011 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 11 de Julio de 2011 bajo el No. 171,487 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de OPERADORES DEL CARIBE SAS OPERCAR SAS-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
3,558	1993/08/23	Notaria 5a. de Barranquilla	52,449	1994/01/17
1,166	1998/03/09	Notaria 5a. de Barranquilla	74,347	1998/03/18
2,179	1998/04/28	Notaria 5a. de Barranquilla	75,168	1998/05/07
484	1999/02/05	Notaria 5a. de Barranquilla	82,368	1999/08/11
1,222	2001/04/03	Notaria 5a. de Barranquilla	92,246	2001/04/09
2,427	2001/07/10	Notaria 5a. de Barranquilla	94,005	2001/07/18
5,038	2004/10/09	Notaria 5. de Barranquilla	113,988	2004/10/22
307	2005/01/25	Notaria 5. de Barranquilla	115,769	2005/02/02
7,752	2005/12/31	Notaria 5 a. de Barranquilla	122,316	2006/01/27
9,026	2006/12/29	Notaria 5 a. de Barranquilla	129,205	2007/01/15
1,997	2009/02/05	Notaria 5 a. de Barranquilla	146,742	2009/02/27
1,230	2009/03/04	Notaria 5 a. de Barranquilla	147,147	2009/03/11
31	2011/04/26	Junta de Socios en Barranquil	171,487	2011/07/11

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba mencionados, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

RAZON SOCIAL:
OPERADORES DEL CARIBE SAS OPERCAR SAS.-----
SICIL PRINCIPAL: Barranquilla.
CÓDIGO DE IDENTIFICACION: 100000187420-5.
MATRICULA MERCANTIL: 165,076.

C E R T I F I C A



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Dirección Domicilio Ppal.:
VI 40#73-290 OFC 414 en Barranquilla.
Email Comercial: info@operca.com
Telefono: 3197600.
Dirección Para Notif. Judicial:
VI 40#73-290 OFC 414 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: info@operca.com
Telefono: 3197600.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 27 de Octubre de 2027.

C E R T I F I C A

QUE EL COMERCIANTE O SOCIEDAD ANTES MENCIONADO(A), NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE CARGA.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar servicios de operador portuario en general, así como cargue y descargue de buques; almacenamiento y transporte local de mercancías en instalaciones portuarias o fuera de ellas, practicaaje, manejo terrestre o porteo de carga, remolque, estiba y desestiba, suministro de materiales de estiba, asesoría portuaria y otros inherentes o afines; Otras actividades la carga como: trincado, tarje, manejo y reubicación, llenado y vaciado de contenedores. Alquiler de equipos, maquinaria y contenedores, tomar en arrendamiento barcasas, gruas lanchas, etc, y manejar como agentes los mismos equipos: Manejo, suministro, alquiler de carpas, estibas, coluas, cucharas y toda clase de aparejos, mantenimiento periódico y arreglo de contenedores para alargar considerablemente su vida útil. Reempacar, desarmar y zunchar toda clase de aparejos, cajas o bultos, para todo tipo de actividad portuaria. Suministrar combustible, agua potable y otras; provisiones para buques, remolques y embarcaciones menores; useria y otros. Prestar servicios de ingeniería, administración, aseo y servicios generales dentro y fuera de las instalaciones portuarias. Representar las empresas que presten los servicios de remolcadores, pilotaje y practicaaje. Podrá además: constituir o formar parte de cualquier sociedad portuaria de acuerdo a las estipulaciones de la Ley 91 de 1.991. En ejercicio del objeto social descrito la sociedad podrá: presentar propuestas u ofertas de servicios, celebrar y ejecutar licitaciones, establecer toda clase de contratos de naturaleza civil comercial y administrativo, tales como: Compra, venta, hipoteca, cesión, permuta, mutuo, arrendamiento, importaciones y exportaciones. Podrá también adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.--

C E R T I F I C A



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Accion
Autorizado		
\$*****500,000,000	*****500,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****500,000,000	*****500,000	*****1,000
Pagado		
\$*****500,000,000	*****500,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de varias personas naturales, quienes no tendrán suplentes. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por los representantes legales, quienes tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza y la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que los representantes legales podrán celebrar o ejecutar actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y; el funcionamiento de la sociedad, hasta el monto de Quinientos (500) salarios mínimos mensuales, legales, actuales vigentes. Los representantes legales se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales. Les está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Existirá una junta directiva cuya composición estará conformada por dos accionistas y un tercer miembro particular distinto a la sociedad. La junta directiva no tendrá suplentes y durará el tiempo que la asamblea general de accionistas determine. El representante legal ANWAR ZAKZUK INSIGNARES, está autorizado para celebrar actos comerciales del giro ordinario de los negocios correspondientes al objeto social OPERADORES DEL CARIBE S.A.S-OPERCAR S.A.S, hasta el monto de Cien (100) salarios mínimos mensuales, legales, actuales vigentes. Igualmente se podrá autorizar por escrito firmar documentos que superen el valor del monto anteriormente establecido, hasta el valor establecido en la cláusula 29 de estos estatutos.-----

C E R T I F I C A

que según Acta No. 31 del 26 de Abril de 2011 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: OPERADORES DEL CARIBE LTDA OPERCAR S.A.S. OPERCAR S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Julio de 2011 bajo el No. 171,488 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Zakzuk Ayazo Alejandro Jose	CC.*****9080985
Representante Legal Zakzuk Insignares Anwar Alexis	CC.*****72227079
Representante Legal	



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Saldarriaga Quarta Juan Jose

CC.*****14961182

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 26 del 23 de Enero de 2009 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: OPERADORES DEL CARIBE LTDA OPERCAR LTDA cuya parte pertinente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 11 de Marzo de 2009, en el libro respectivo, fueron hechos los siguientes:

Cargo/Nombre
Revisor Fiscal Ppal Pertuz Cabeza Jose Luis
Revisor Fiscal Supl Dominguez Barraza Celmina

CC.*****14961182

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 29 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500240091



Bogotá, 29/03/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERADORES DEL CARIBE SAS
VIA 40 No. 73-290 TORRE 2 OFICINA 414
BARRANQUILLA - ATLANTICO.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6268 de 17/03/2017** por la(s) cual(es) se **ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Mercan BA
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\usuarios\delipepardo\Desktop\CTIA1.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500248881



Bogotá, 31/03/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
OPERADORES DEL CARIBE S.A.S
VIA 40 No 73-290 Oficina 404
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6268 de 17/03/2017** por la(s) cual(es) se **SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

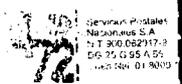
Diana Carolina Merchan Baquero

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

BOGOTÁ, MARZO DE 2017
BOGOTÁ, MARZO DE 2017
C:\Users\carpepa\Documents\MODULO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
OPERADORES DEL CARIBE S.A.S.
VIA 40 No. 73 - 290 OFICINA 404
BARRANQUILLA - ATLANTICO



Servicio Postal
Nacional S.A.
Tel: 300 62117-9
E-mail: ocs@oc.com
Código Postal: 011000

EXPEDIENTE

Nombre Razón Social
OPERADORES DEL CARIBE S.A.S.
CALLE 37 No. 289-27
BARRANQUILLA

Código Postal: 011000

Departamento: BARRANQUILLA

Código Postal: 1113113

Envío: RN744341563CC

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
OPERADORES DEL CARIBE S.A.S.

Dirección: VIA 40 No. 73 - 290
OFICINA 404

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 0900010

Fecha Pre-Admisión:
15/01/2017 15:28:08

472

Motivos de Devolución

- Dirección Errada
- No Reside
- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: **Juan Charis**

C.C. **2017 ABR. 21**
 Centro de Distribución: **2017 ABR. 21**

Observaciones: **Blanca FORTA de madona**

